



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2.001.

En Grazales (Cádiz) a doce de Noviembre del año dos mil uno.

Siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
SECRETARIO-INTERVENTOR,

D. ANTONIO MATEOS SALGUERO
D^a. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS
D^a. FRANCISCA CALLE CHACÓN
D. ANTONIO GONZÁLEZ RUIZ
D^a. ISABEL MARÍA GARCÍA CABALLERO
D^a. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ
D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS
D. MANUEL RAMÍREZ NARANJO
D. JOSÉ ANTONIO SALGUERO ACOSTA
D. MANUEL SÁNCHEZ FAJARDO
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la Sesión:

CONCEJAL,

D. JORGE DE MIGUEL ROMÁN

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.001 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.001.

Por el Sr. *Alcalde-Presidente* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de Septiembre de 2.001 y al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el mismo día 27 de Septiembre de 2.001, las cuales han sido distribuidas con la convocatoria de esta sesión.

El Sr. *Concejal*, D. Manuel Sánchez Fajardo, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida* manifiesta que con respecto al Acta de la Sesión Extraordinaria referente a la Televisión, dijo que su deseo es que la Televisión se arregle cuanto antes y como sea. Y

con respecto al Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el mismo día 27 de Septiembre de 2.001 manifiesta que respecto a la pregunta en relación con el “Huerto San José”, el Alcalde dijo que la obra estará terminada antes de que se jubile.

La *Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos* manifiesta no estar de acuerdo con la segunda petición formulada por el portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida*, al entender que cada persona es responsable de sus manifestaciones en las Sesiones Plenarias y podrá solicitar la rectificación o complementación en el momento de aprobación del Acta, pero solamente de sus intervenciones y nunca sobre las efectuadas por otra persona, y máxime si en su momento el representante de I.U. no solicitó que la expresión del Alcalde constase en el Acta que no fue recogida por el Sr. Secretario por no considerarla relevante.

El *Sr. Concejel, D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, manifiesta que no está conforme con la redacción del penúltimo párrafo en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el mismo día 27 de Septiembre de 2.001 cuando se dice “dadas las continuas protestas e interrupciones por los miembros del partido Popular” ya que las protestas fueron de todos los grupos de la oposición.

El *Sr. Concejel, D. Manuel Ramírez Naranjo*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andaluz Independiente*, manifiesta que en la pregunta sobre las “naves del futuro Polígono Industrial”, la respuesta del Sr. Alcalde fue que ha habido uno que se ha adelantado pidiendo más o menos metros y hasta que no se termine la revisión de las NN.SS. no se podrán repartir los metros de nave. El Sr. Alcalde dice que esa fue su respuesta.

A continuación , el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (10)**, el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de Septiembre de 2.001 y el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el mismo día 27 de Septiembre de 2.001, con las observaciones efectuadas por los miembros de la Corporación reflejadas anteriormente.

PUNTO 2º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE REFERENTE A DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE “ALBERGUE SOCIAL DE MONTAÑA” A “HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS” DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA FINCA DENOMINADA “BALDÍO DE LOS ALAMILLOS”, PROMOVIDO POR “COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS, S.A.”.

El *Sr. Alcalde-Presidente* da cuenta del expediente tramitado a instancia del “Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.” solicitando declaración de utilidad pública o interés social para el cambio de uso de “Albergue Social de Montaña” a “Hotel de cuatro estrellas” de la construcción en el paraje denominado “Baldío de Los Alamillos”, así como de la propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Examinado el expediente tramitado a instancia de “Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.”, en virtud de solicitud con Registro de Entrada nº: 402 de fecha 02/03/2.001 solicitando declaración de utilidad pública o interés social para el cambio de uso de “Albergue Social de Montaña” a “Hotel de cuatro estrellas” de la construcción en el paraje denominado “Baldío de Los Alamillos”.

Visto el informe, de fecha 16/02/2.001, emitido por la Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, D^a. Carmen Marced Cañete, estableciendo lo siguiente:

“Debido a que la edificación existente está autorizada para uso de Albergue Social de Montaña, es imprescindible llevar a cabo las siguientes actuaciones antes de su uso como hotel:

- *1.- Modificación de la declaración de interés social, lo que conlleva la elaboración de nueva documentación técnica justificativa de la modificación del uso, informe municipal, información pública por plazo de 20 días, informe de la Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra de Grazalema, autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, informe de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y declaración de la actividad como de interés social por el Ayuntamiento de Grazalema.*
- *2.- Tramitación del Informe Ambiental de acuerdo con lo previsto en la legislación ambiental, por tratarse de una actividad a desarrollar en el Parque Natural (ANEXO SEGUNDO, apartado 40 de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía)."*

Considerando que se ha seguido el procedimiento estipulado en el art. 16.3.2 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente al amparo de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Informe Ambiental aprobado por Decreto 153/1.996, de 30 de Abril de 1.996 y en el art. 16 de la Ley 2/1.989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y establece medidas adicionales para su protección.

Vistas las alegaciones presentadas, durante el periodo de exposición pública, por D. Juan Clavero salvador, en nombre y representación de "Ecologistas en Acción- Cádiz".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Parque Natural "Sierra de Grazalema" en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Octubre de 2.001.

Visto el informe Ambiental emitido por la Comisión Interdepartamental de la Consejería de Medio Ambiente, en su Sesión de fecha 16 de Octubre de 2.001, de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento de Informe Ambiental aprobado por Decreto 153/1.996, de 30 de Abril de 1.996.

Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de Noviembre de 2.001, a los efectos del art. 16 de la Ley 2/1.989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía

Visto el Informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 9 de Noviembre de 2.001, en virtud del art. 25 del Decreto 77/94 de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

Vistos los demás informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente, emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por el Sr. Secretario del Ayuntamiento y por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Considerando la Resolución de 22 de Septiembre de 2.000 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes por la que se acuerda prorrogar al Ayuntamiento de Grazalema la DELEGACIÓN de COMPETENCIAS URBANÍSTICAS establecidas en el art. 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

Y considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes, se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar de INTERÉS SOCIAL y AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE “ALBERGUE SOCIAL DE MONTAÑA” A “HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS” DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA FINCA DENOMINADA “BALDÍO DE LOS ALAMILLOS”, promovida por “Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.”, conforme a lo preceptuado en el art.16.3 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente al amparo de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en base a las consideraciones y fundamentos dados por la Entidad promotora, a los antecedentes obrantes en el expediente y a los informes favorables emitidos al respecto.

SEGUNDO.- La presente autorización se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura conforme a lo estipulado en el art. 16.3 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana citado anteriormente y de conformidad con la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, Decreto 153/1996, de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, la propuesta formulada referente a DECLARAR de INTERÉS SOCIAL y AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE “ALBERGUE SOCIAL DE MONTAÑA” A “HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS” DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA FINCA DENOMINADA “BALDÍO DE LOS ALAMILLOS”, promovida por “Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.”, en base a las consideraciones y fundamentos dados por la Entidad promotora, a los antecedentes obrantes en el expediente y a los informes favorables emitidos al respecto, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3º.- RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18, DE CARÁCTER CUALIFICADA, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

El Sr. *Alcalde-Presidente* da cuenta del expediente tramitado referente a Modificación Puntual nº 18, de carácter cualificada de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, que se ciñe en cambiar parte del uso y calificación actuales del suelo incluido en el ámbito de la U.A. 4, para permitir la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria y sus correspondientes instalaciones, así como de la propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Visto el expediente tramitado referente a Modificación Puntual nº 18, de carácter cualificada de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, que se ciñe en cambiar parte del uso y calificación actuales del suelo incluido en el ámbito de la U.A. 4, para permitir la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria y sus correspondientes instalaciones.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2.001 acordó la APROBACIÓN INICIAL de la citada Modificación Puntual nº 18 y someter el expediente completo a exposición pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, al objeto de que durante el *plazo de un mes* puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Considerando la exposición pública del expediente mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Diario de Cádiz de fecha 20 de Marzo de 2.001, en el B.O.J.A. nº 46 de fecha 21 de Abril de 2.001 y en el B.O.P. nº 93 de fecha 24 de Abril de 2.001, sin que se hubiera presentado ninguna reclamación al efecto.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2.001 acordó la APROBACIÓN PROVISIONAL de la citada Modificación Puntual nº 18 así como solicitar INFORME preceptivo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme estipula el art. 24 del Decreto 77/1.994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Visto el Informe emitido con fecha 23 de Julio de 2.001 por el servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 2.001.

Visto el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 26 de Octubre de 2.001.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 9 de Noviembre de 2.001.

Visto el Informe jurídico de Secretaría de fecha 9 de Noviembre de 2.001.

Considerando la Resolución de 22 de Septiembre de 2.000 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes por la que se acuerda prorrogar al Ayuntamiento de Grazalema la DELEGACIÓN de COMPETENCIAS URBANÍSTICAS establecidas en el art. 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación DEFINITIVA de la Modificación Puntual nº 18, de carácter cualificada, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal al objeto de cambiar parte del uso y calificación actuales del suelo incluido en el ámbito de la U.A. 4 para permitir la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria y sus correspondientes instalaciones, conforme a la documentación técnica redactada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, al acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 2.001, al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 26 de Octubre de 2.001 y al informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 9 de Noviembre de 2.001, manteniéndose los estándares legales tras la supresión de la zona verde conforme a lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Andalucía.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de aprobación definitiva a exposición pública, conforme preceptúa el art. 124 del del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente al amparo de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 161.1 y 151.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1.978.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes así como remitir dos ejemplares diligenciados del documento definitivamente aprobado, conforme preceptúa el art. 27 del citado Decreto 77/1.994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía y a la Delegación Provincial de la Consejería de educación y Ciencia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, la propuesta formulada referente a Modificación Puntual nº 18, de carácter cualificada de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, que se ciñe en cambiar parte del uso y calificación actuales del suelo incluido en el ámbito de la U.A. 4, para permitir la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria y sus correspondientes instalaciones, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE REFERENTE A DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA “GRANJA-ESCUELA” EN LAS “HAZUELAS” PROMOVIDA POR D. JUAN NARVÁEZ VÁZQUEZ.

El Sr. *Alcalde-Presidente* da cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Juan Narváez Vázquez referente a la declaración de interés social para la construcción de una “Granja-Escuela” en las “Hazuelas”, así como de la propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Examinado el expediente tramitado a instancia de D. Juan Narváez Vázquez, en virtud de solicitud con Registro de Entrada nº: 1147 de fecha 10/08/2.001 solicitando declaración de interés social para la construcción de una “Granja-Escuela” en la finca “Las Hazuelas”.

Considerando que se ha seguido el procedimiento estipulado en el art. 16.3.2 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente al amparo de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Informe Ambiental aprobado por Decreto 153/1.996, de 30 de Abril de 1.996 y en el art. 16 de la Ley 2/1.989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y establece medidas adicionales para su protección.

Visto el informe emitido por el Sr. Director Conservador del “Parque Natural Sierra de Grazalema” de fecha 12/09/00.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Parque Natural "Sierra de Grazalema", en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Diciembre de 2.000, de conformidad con el informe de la Dirección del Parque.

Visto el Informe sanitario, de fecha 03/05/2.001, emitido por el Servicio Andaluz de Salud, Dirección Z.B.S. de Ubrique.

Vistas las alegaciones presentadas, durante el periodo de exposición pública, por "Ecologistas en Acción", de fecha 8 de Mayo de 2.001 (Registro de Entrada nº 963 de fecha 10 de Mayo de 2.001).

Visto el informe, de fecha 27/06/2.001, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Visto el Informe Ambiental emitido por la Comisión Interdepartamental de la Consejería de Medio Ambiente en su Comisión de fecha 27 de Julio de 2.001.

Visto el Informe de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 08/11/2.001, a los efectos del art. 16 de la Ley 2/1.989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y establece medidas adicionales para su protección.

Vista la autorización del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de Octubre de 2.001.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 9 de Noviembre de 2.001.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Sr. Secretario de la Corporación de fecha 9 de Noviembre de 2.001.

Considerando la Resolución de 22 de Septiembre de 2.000 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes por la que se acuerda prorrogar al Ayuntamiento de Grazalema la DELEGACIÓN de COMPETENCIAS URBANÍSTICAS establecidas en el art. 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

Y considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar de INTERÉS SOCIAL y autorizar la construcción de una "Granja-Escuela" en la finca "Las Hazuelas", promovida por D. Juan Narváez Vázquez, conforme a lo preceptuado en el art.16.3 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente al amparo de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en base a las consideraciones y fundamentos dados por el promotor y a los informes favorables emitidos al respecto.

SEGUNDO.- La presente autorización se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura conforme a lo estipulado en el art. 16.3 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana citado anteriormente y de conformidad con la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, Decreto 153/1996, de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejala, D. Manuel Sánchez Fajardo, portavoz titular del Grupo Municipal de Izquierda Unida manifiesta que lo que empieza siendo una Granja-Escuela que no termine siendo otra cosa.

El Sr. Alcalde le responde que una de las condiciones impuestas al promotor es que deberá garantizar en todo momento las actividades de forma programada y con contenidos.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, la propuesta formulada referente a la declaración de interés social para la construcción de una “Granja-Escuela” en las “Hazuelas”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN Nº 4/2.001 DEL PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA “REPARACIÓN DE CARRILES”.

La Sra. Concejala de Hacienda y portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos explica los términos de su propuesta referente a modificación nº 4/2.001 del Presupuesto Municipal por Crédito Extraordinario para “Reparación de carriles”, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Vista la resolución, de fecha 6 de Septiembre de 2.001, emitida por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca por la que se resuelve la concesión de una subvención por importe de 2.871.405 pesetas para la REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES, acogiéndose a la Orden de 10 de Febrero de 1.996

Vista la concesión de una subvención por importe de 2.500.000 pesetas por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES.

Visto el informe del Sr. Interventor, de fecha 22 de Octubre de 2.001.

Visto lo establecido en el Art.158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la Sección 2ª del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de Haciendas Locales, en materia presupuestaria, y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2.001, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 28 de Junio de 2.001, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90.

Esta Concejalía de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de modificación de créditos - crédito extraordinario nº 4/2.001 del Presupuesto General para 2.001.

EXPEDIENTE N°4 MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.001-CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

511.611.02 - REPARACIÓN DE CARRILES.....7.178.513 Ptas.-

TOTAL:.....7.178.513 Ptas.-

RECURSOS QUE FINANCIAN EL CREDITO EXTRAORDINARIO:

761.05 - SUBV. DIP REPARACIÓN DE CARRILES.....2.500.000 ptas.-

755.06 - SUBV. J.A REPARACIÓN DE CARRILES.....2.871.405 ptas.-

870.00 - REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.000.....1.807.108 ptas.-

TOTAL:.....7.178.513 Ptas.-

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el Decreto 500/90, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, la propuesta de la Concejalía de Hacienda referente a modificación nº 4/2.001 del Presupuesto Municipal por Crédito Extraordinario para “Reparación de carriles”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE ADAPTACIÓN DE LAS TARIFAS DE LAS ORDENANZAS FISCALES A LA NUEVA MONEDA EURO (€).

La Sra. *Concejala de Hacienda y portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos* explica los términos de su propuesta referente a la adaptación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales a la nueva moneda EURO, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Conforme establece la Ley 46/1.998, de 17 de Diciembre, sobre introducción del EURO (modificada por Ley 9/2.001, de 4 de Junio), a partir del 1 de Enero del año 2.002, el sistema monetario empleará exclusivamente el Euro como unidad de cuenta y todos los nuevos instrumentos jurídicos que expresen importes monetarios en la unidad de cuenta del sistema monetario emplearán la unidad de cuenta Euro con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley.

Por todo ello, se hace aconsejable la aprobación mediante acuerdo plenario del correspondiente cuadro de TARIFAS de las ORDENANZAS FISCALES ADAPTADAS A LA NUEVA MONEDA EURO, a fin de agilizar la gestión administrativa, facilitar la adaptación a la unidad de cuenta y los actos de gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos públicos al amparo de tal circunstancia, así como dar conocimiento a todos los interesados mediante su publicación y a los efectos oportunos.

Por ello, la Concejalía de Hacienda propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el cuadro de TARIFAS de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento ADAPTADAS a la nueva moneda EURO que se refleja a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS		TARIFA EN EUROS
Discotecas, Salas de Fiestas y análogos		480,81
Bares especiales (Pubs, Disco-Pubs, etc.)		360,61
Cafeterías, Bares y Restaurantes		240,40
Comercios (en general)		180,30
Otros establecimientos	Sujetos al procedimiento de otorgamiento de Licencias establecido en el R.A.M.	360,61
	No sujetos al R.A.M. (inocuos)	180,30
Cambios de titularidad de una Licencia de Apertura ya concedida		120,20
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”.		TARIFA EN EUROS
Viviendas		13,97
Inmuebles destinados a uso de Bar, Restaurante, Alojamiento de personas, Discotecas, etc. y todos aquellos establecimientos sujetos al Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas		30,80
Inmuebles destinados a actividades comerciales de ultramarinos, frutas, verduras, pescados, carnes y cualquier alimento perecedero		30,80
Inmuebles destinados a otras actividades comerciales o industriales no especificadas anteriormente		18,64
Hostales, Hoteles y Albergues		96,23
Camping	Hasta 150 plazas	96,23
	De 150 plazas en adelante	256,32
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL		TARIFA EN EUROS
Asignación y ocupación de nicho por 40 años		540,91
Asignación y ocupación de nicho por 10 años		270,46
Asignación y ocupación de nicho ya ocupado: por nuevo cadáver		180,30
Inhumaciones y exhumaciones		90,15
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL		TARIFA EN EUROS
Entrada de persona adulta		1,95
Entrada de menores de edad		1,05
Abono adulto temporada		51,09
Abono adulto por un mes		30,05
Abono menor de edad temporada		24,04
Abono menor de edad por un mes		15,03
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS		TARIFA EN EUROS
Licencias de Obras Menores: Pequeñas obras en fachadas, como sustituciones de puertas, ventanas, etc., con un presupuesto inferior a 300000 ptas.		12,02
Licencias de Obras Menores, no incluidas en el epígrafe 1		30,05

Licencias de Obras Mayores: para una sola vivienda		150,25	
Licencias de Obras Mayores: con varios aprovechamientos independientes (de 2 a 4), tanto de viviendas como locales o garajes.		300,51	
Licencias de Obras Mayores: con varios aprovechamientos independientes (de 5 a 10), tanto de viviendas como locales o garajes.		450,76	
Licencias de Obras Mayores: con varios aprovechamientos independientes (con 11 o más), tanto de viviendas como locales o garajes.		601,01	
Licencias de Instalación de Actividades Inocuas		150,25	
Licencias de Instalación de Actividades		300,51	
Licencias para obras y usos de naturaleza provisional		30,05	
Licencias de parcelación		15,03	
Licencias de primera ocupación		15,03	
Cédulas Urbanísticas		15,03	
Consultas previas, informes y certificados urbanísticos		12,02	
Señalamiento de alineaciones y rasantes		30,05	
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER		TARIFA EN EUROS	
Concesión y expedición de licencias	Licencias de "Auto-taxis"	120,20	
	Licencias de "Arrendamiento de vehículos con conductor"	180,30	
Autorización para transmisión de licencias	Transmisión intervivos	De Licencias de "Auto-taxis"	300,51
		De Licencias de "Arrendamiento de vehículos con conductor"	420,71
	Transmisión es mortis causa	La primera transmisión de licencias a favor de los herederos forzosos:	30,05
		Ulteriores transmisiones de licencias:	60,10
Sustitución de vehículos	De Licencias de "Auto-taxis"	30,05	
	De Licencias de "Arrendamiento de vehículos con conductor"	60,10	
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA		TARIFA EN EUROS	
Por cada Mesa más cuatro sillas durante 1 año		48,08	
Por la ocupación de terrenos de uso público local con elementos distintos de Mesas y Sillas (m2)		15,63	
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIOS DEL MISMO		TARIFA EN EUROS	
Utilización de puesto fijo. Por mes de utilización		45,94	
Utilización de puestos eventuales. Por cada día de utilización		2,55	
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.		TARIFA EN	

	EUROS
Para las vías comprendidas en la categoría A (por cada m2 o fracción)	4,67
Para las vías comprendidas en la categoría B (por cada m2 o fracción)	3,97
Para las vías comprendidas en la categoría C (por cada m2 o fracción)	3,32
Para las vías comprendidas en la categoría D (por cada m2 o fracción)	2,71
Para las vías comprendidas en la categoría E (por cada m2 o fracción)	1,93
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES	TARIFA EN EUROS
Mercadillo semanal: por cada m2 de ocupación efectiva por día o fracción	0,30
Ferias, fiestas, domingos y festividades señaladas: por cada m2 de ocupación efectiva por día o fracción	0,90
Otros días: por cada m2 de ocupación efectiva por día o fracción	0,30
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE	TARIFA EN EUROS
Por entrada de vehículos en edificios o cocheras, con prohibición de aparcamiento en la misma	30,05
Por reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, por cada tres metros lineales o fracción	30,05
Por cada metro lineal de zona reservada que exceda de tres metros	6,01
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LAS CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDOS LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS	TARIFA EN EUROS
Palomillas para el sostén de cables. Por cada una	0,30
Cajas de amarre, de distribución o de registro. Por cada una	0,48
Transformadores colocados en quioscos. Por cada metro cuadrado o fracción ocupada	1,50
Cables aéreos. Por cada metro lineal o fracción	0,03
Cables subterráneos. Por cada metro lineal o fracción	0,03
Tuberías de diámetro no superior a 5 centímetros. Por cada metro lineal o fracción	0,03
Postes. Por cada uno	0,03
Básculas. Por cada una	4,51
Aparatos para venta automática. Por cada uno	6,01
Subsuelo. Por cada metro cúbico o fracción realmente ocupado, con instalaciones distintas de las anteriores, medidas sus dimensiones con	0,30

espesores de muros de contención, soleras y losas	
Suelo. Por cada metro cuadrado o fracción realmente ocupado, con instalaciones distintas de las anteriores	0,30
Vuelo. Por cada metro cuadrado o fracción realmente ocupado, con instalaciones distintas de las anteriores, medido en proyección horizontal	0,30
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO, Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, CON ELEMENTOS VARIOS Y FINALIDAD LUCRATIVA	TARIFA EN EUROS
Cartel-Anuncio	9,02
Cartel-Anuncio Luminoso	18,03
Cartel-Anuncio a Pié de Puerta	30,05
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	TARIFA EN EUROS
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	17,67
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	47,71
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	100,72
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	125,46
De más de 20 caballos fiscales	156,80
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	116,62
De 21 a 50 plazas	166,10
De más de 50 plazas	207,62
C) Camiones	
De menos de 1000 Kg. de carga útil.	59,19
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil.	116,62
De 2999 a 9999 Kg. de carga útil.	166,10
De más de 9999 Kg. de carga útil.	207,62
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	24,74
De 16 a 25 caballos fiscales.	38,87
De más de 25 caballos fiscales.	116,62
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1000 y más de 750 Kg. de carga útil	24,74
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil.	38,87
De más de 2999 Kg. de carga útil	116,62
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	6,18
Motocicletas de hasta 125 cc.	6,18
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	10,60
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	21,20
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	42,41
Motocicletas de más de 1000 cc.	84,81

SEGUNDO.- Someter el citado cuadro de tarifas de las Ordenanzas Fiscales ADAPTADAS a la nueva moneda EURO a la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá DEFINITIVAMENTE aprobado el anterior cuadro

de TARIFAS de las Ordenanzas Fiscales ADAPTADAS a la nueva moneda EURO, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, la propuesta formulada referente a la adaptación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales a la nueva moneda EURO, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN Nº 5/2.001 DEL PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA “SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA”.

La Sra. Concejala de Hacienda y portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos explica los términos de su propuesta referente a modificación nº 5/2.001 del Presupuesto Municipal por Crédito Extraordinario para “Señalización Turística”, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Visto el compromiso de gasto, de fecha 23 de Octubre de 2.001, emitido por la Delegada Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de concesión de una subvención por importe de 2.800.700 pesetas para “SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA”.

Visto el informe del Sr. Interventor, de fecha 5 de Noviembre de 2.001.

Visto lo establecido en el Art.158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la Sección 2ª del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de Haciendas Locales, en materia presupuestaria, y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2.001, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 28 de Junio de 2.001, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90.

Esta Concejalia de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de modificación de créditos - crédito extraordinario nº 5/2.001 del Presupuesto General para 2.001.

EXPEDIENTE Nº5 MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.001- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

432.611.04 - SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA.....4.001.000 Ptas.-

TOTAL:.....4.001.000 Ptas.-

RECURSOS QUE FINANCIAN EL CREDITO EXTRAORDINARIO:

755.03 - SUBV. J.A. SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA.....2.800.700 ptas.-

870.00 - REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.000.....1.200.300 ptas.-

TOTAL:.....4.001.000 Ptas.-

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el Decreto 500/90, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, la propuesta formulada referente a modificación nº 5/2.001 del Presupuesto Municipal por Crédito Extraordinario para “Señalización Turística”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8º.- CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2.001.

El Sr. *Alcalde-Presidente* explica que el próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 27 DE DICIEMBRE DE 2.001 va a coincidir con el periodo de celebración de las Fiestas de la Navidad, y, por consiguiente, efectúa una propuesta que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Julio de 1.999 acordó *establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias en una al trimestre y que las sesiones se celebrasen los últimos jueves de cada trimestre natural.*

Considerando que el próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 27 DE DICIEMBRE DE 2.001 va a coincidir con el periodo de celebración de las Fiestas de la Navidad, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Cambiar la fecha de celebración del Pleno Ordinario a celebrar el día 27 de Diciembre de 2.001, al coincidir con el periodo de celebración de las Fiestas de la Navidad.

SEGUNDO.- Celebrar el próximo Pleno Ordinario en el mes de Enero de 2.002, una vez transcurrida las Fiesta de Reyes, facultando al Sr. Alcalde para determinar el día que considere más idóneo en el citado mes de Enero”.

A continuación por los miembros de la Corporación se efectúan diversas propuestas respecto a la fecha más idónea y finalmente el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, facultar al Sr. Alcalde para determinar el día que considere más idóneo para la celebración del próximo Pleno Ordinario pero que no se posponga más allá del día 17 de enero de 2.002.

PUNTO 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LA CONMEMORACIÓN DEL 20 ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

La Sra. *Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. María José Lara Mateos* explica los términos de la Moción de su Grupo Municipal referente a la conmemoración del 20 aniversario del estatuto de Autonomía y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Este mes se cumplen veinte años de la aprobación del referéndum del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía ha sido un instrumento que ha permitido que los andaluces y andaluzas tengamos voz propia y estemos jugando un papel determinante en el Estado de las Autonomías. El Estatuto Andaluz, que tan útil ha sido hasta ahora, debe servirnos también para seguir avanzando en el s. XXI e impulsar una segunda modernización de Andalucía.

Esta conmemoración es un buen momento para reivindicar el importante papel que las Corporaciones Locales jugamos en la consecución de la plena autonomía. El 23 de junio de 1.979, la Junta Preautonómica, reunida en Granada, acordó por unanimidad solicitar a todos los Ayuntamientos acuerdos municipales a favor de la vía del 151. Se necesitaba el apoyo de tres cuartas partes de los municipios de cada provincia... y lo conseguimos.

Con el referéndum del 28 de febrero de 1.980 los andaluces y las andaluzas dimos el primer gran paso para encauzar nuestro futuro.

Pese a la oposición del Gobierno de la Nación, por aquel entonces de la UCD, el apoyo de los andaluces a la plena autonomía fue abriéndose paso y se consolidó el 20 de octubre de 1.981, cuando en otra consulta popular, el llamado "Estatuto de Carmona", obtiene en las urnas el apoyo masivo de la sociedad andaluza. A partir de ese momento y en igualdad de condiciones que las comunidades históricas, Andalucía tiene un instrumento legal para desarrollar su autonomía y reconducir el curso de su historia.

Es una evidencia que en los últimos veinte años Andalucía ha experimentado el cambio económico y social más importante de toda su historia. Se han resuelto problemas que parecían endémicos, hemos avanzado en la vertebración territorial y hemos conformado, gracias a la autonomía, una mayor conciencia de pueblo.

Nuestra tierra encara los problemas pendientes, las nuevas exigencias de una nueva sociedad andaluza con optimismo, con esperanza y con la garantía de una historia reciente en la que desde las instituciones regionales, desde las Corporaciones Locales y desde el conjunto de la sociedad, hemos realizado un trabajo bien hecho.

Andalucía, veinte años más tarde, es un proyecto solvente, y extraordinariamente vivo.

Por todo ello, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reafirmar la importancia del Estatuto de Autonomía de Andalucía como instrumento que ha permitido el desarrollo social, territorial y económico de Andalucía.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de la Nación la convocatoria urgente de la Comisión Mixta de Transferencias para agilizar el traspaso a la comunidad autónoma andaluza de las competencias pendientes del Estatuto.

TERCERO.- Rechazar cualquier intento de recorte de las cotas actuales de autogobierno y apostar desde los Ayuntamientos andaluces por un nuevo impulso autonómico que nos conduzca a una nueva etapa de modernización de Andalucía.

CUARTO.- Remitir copia certificada del acuerdo anterior al Gobierno de la Nación y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía".

El Sr. Concejel, D. Manuel Ramírez Naranjo, portavoz titular del Grupo Municipal Andaluz Independiente, manifiesta que si está conforme con Reafirmar la importancia del Estatuto de Autonomía pero no con la exposición de motivos utilizándose un modelo-tipo del Grupo Socialista y que desde 1.982 a 1.996 nunca se solicitó al Gobierno de la nación la convocatoria de la Comisión Mixta.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a la conmemoración del 20 aniversario del estatuto de Autonomía, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES EUROPEOS.

La *Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos* explica los términos de la Moción de su Grupo Municipal referente a la distribución de los Fondos Estructurales Europeos y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Los Fondos Estructurales (FEDER, FSE, FEOGA e IFOP) son el instrumento financiero de la política regional de la Unión Europea. Actualmente, la programación de las intervenciones se desarrolla de forma plurianual, refiriéndose la actual al período 2000-2006.

Para el mencionado período 2000-2006, el Reglamento del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, establece un importe global de inversión para España de casi 7 billones de pesetas, montante que fue consensuado en el Consejo de Berlín de 23 de Marzo de 1999.

Con el fin de reforzar la concentración y simplificar la acción de los Fondos Estructurales, en la nueva normativa, la Comisión Europea redujo a tres el número de objetivos prioritarios para el período 2000-2006.

Los Estados miembros elaboraron sus planes (en los que recogían los ejes estratégicos, las asignaciones financieras y las normas de aplicación) siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea. Las propuestas presentadas fueron objeto de un proceso negociador que en fechas recientes está culminado. En concreto, las negociaciones del MCA para las regiones españolas del objetivo 1 se cerraron en Junio de 2000, a partir de que el Colegio de Comisarios diera su acuerdo de principio al documento presentado por la Administración Española.

En lo relativo al Programa Operativo Integrado de Andalucía, para determinar inicialmente su importe total dentro del montante global de Fondos Estructurales, se aplicaron los mismos criterios que la Comisión Europea aplicó para realizar el reparto entre los Estados miembros. Los criterios son los siguientes: - Prosperidad relativa en término de PIB por habitante; - Desempleo (Activos, parados); - Población.

Aplicando dichos criterios, a Andalucía le correspondían el 40,5% de los recursos totales asignados a España para regiones Objetivo 1 (2,65 billones de pesetas); sin embargo, tras la negociación del MCA con la Comisión Europea, el resultado fue que el Ministerio de Hacienda, unilateralmente y desoyendo las recomendaciones realizadas por las autoridades comunitarias para la distribución de los Fondos, decidió que Andalucía recibiese 1,99 billones de pesetas (el 30,5%).

Además la Administración Central se ha reservado el 64% de la gestión de la partida asignada a Andalucía, dejando el 34% restante para gestión de la Junta de Andalucía, a pesar de que todas las competencias afectadas están transferidas a la Comunidad Autónoma. (Por ejemplo, del FEOGA se reserva 63.000 millones de ptas., cuando ni el Ministerio de Agricultura ni el de Medio Ambiente tienen unidades periféricas de gasto). Esto significa que el Gobierno Central gestionará 1,28 billones de ptas., mientras que el Gobierno Andaluz, 714.000 millones.

En la situación actual, desde todas las Entidades Locales de Andalucía, debemos apoyar a la Junta de Andalucía en su afán de solicitar el montante total de Fondos que nos corresponde en función de los criterios establecidos por la Comisión Europea.

Esta decisión del Gobierno Central pone en peligro el proceso de convergencia que nuestra región había iniciado, acentuando la divergencia y frenando las posibilidades de desarrollo de Andalucía. (Los 656.000 millones de pesetas se aplicarán en regiones en las que los indicadores mencionados son menos desfavorables).

El grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, entiende que con esta decisión del Gobierno no se garantiza el principio de subsidiariedad propugnado por la Comisión Europea como garante de las prioridades estratégicas y del reparto de responsabilidades y no se aplica la descentralización en la gestión de los programas.

Por todo ello, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Manifestar nuestro rechazo a la distribución de Fondos Estructurales por el Gobierno de la Nación y su repercusión negativa para Andalucía.

SEGUNDO.- Exigir del Gobierno de la Nación la aplicación de los mismos criterios de reparto para Andalucía que los que aplicó la Comisión Europea para los Estados miembros.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de la Nación la compensación para Andalucía a través del aumento de la participación en los fondos incluidos en los Programas Operativos Plurirregionales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Hacienda, Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Congreso de los Diputados y Parlamento Andaluz”.

El Sr. Concejala, D. Salvador Ramírez Rojas, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, manifiesta lo siguiente, dando lectura a un escrito que es facilitado al Secretario para su posterior transcripción en el acta de la Sesión:

“En esta moción, sólo hay una cuestión legítima y es el hecho de que Uds. piden dinero para Andalucía. Hasta ahí todos estaríamos de acuerdo, pero parar ahí sería demagógico e irresponsable e incurriríamos en los mismos errores en los que cae el PSOE una y otra vez.

Algunos datos:

Entre 1989 y 1999 Andalucía recibe de esos fondos 2 billones de pesetas.

Entre 2000 y 2006 Andalucía recibirá casi otros dos billones de pesetas exactamente 1,99 billones.

En fondos regionales, de 2000 a 2006 se van a recibir 5.392 millones de Euros, 515 millones de Euros más que del 94 al 99.

En fondos de cohesión de 2000 a 2006 1.544 millones de €, 144 millones de Euros mas que del 94 al 99.

De la Agenda 2000 (Agricultura), sólo la provincia de Cádiz 8.000 millones de pesetas.

Lo primero que se pregunta el Grupo Popular de este Ayuntamiento es ¿cómo se hacen las cuentas en la Junta de Andalucía?, porque en un abrir y cerrar de ojos pasamos

de ser el motor de España, la que tira del carro en el Euro gracias a Chaves, (como decía en su campaña publicitaria pagada por todos los Andaluces) a ser la más mísera de las regiones Objetivo 1 que no sólo debe llevarse más que ninguna otra región- que eso ya ocurre actualmente- sino que debe recibirlo todo.

Esos economistas -con letra pequeña- que hacen las cuentas en la Junta de Andalucía, son los que nos embarcaron en una pérdida anual de 76.000 millones de pesetas, porque era mejor no tener sistema de financiación que tener uno propuesto por el Partido Popular.

Son los mismos economistas a los que un simple cambio de Gobierno en Madrid les hizo encontrar ni más ni menos que a 400.000 andaluces que nacieron en 1991, aunque entonces se olvidaron de ellos y pretendieron que eran una generación espontánea que para mayor curiosidad no han visto incrementar su número, a pesar de los nacimientos, desde entonces. Con ese rigor en las cuentas no les extrañe que esta moción que presentan hoy nos parezca como un poco risueña, es decir de cachondeo y por el mero hecho de ir en contra del gobierno del Partido Popular.

Los Fondos Europeos llevan repartiéndose igual desde que la Unión Europea es Unión Europea, y Uds. quieren que yo me crea que el Ministerio de Hacienda desoyendo las recomendaciones realizadas por las autoridades comunitarias para la distribución de los fondos, decidió que Andalucía recibiese 1,99 billones de pesetas?, eso es una mentira como un templo, aunque por desgracia a la confusión y al engaño por parte del PSOE estamos acostumbrados.

Uds. saben muy bien cuanto dinero perdió la Junta de Andalucía de la Unión Europea en un solo año, sólo porque fue incapaz de gestionar su gasto. Pues según la propia oficina de Control Presupuestario, más de 350.000 mill/pts. Entre 1990 y 1997 sólo se han ejecutado el 60% de los fondos destinados a Andalucía, no creen que antes de pedir más deberían aprender a gestionar los que reciben? Y a esto hay que añadir que los agricultores Andaluces son los últimos de toda España en recibir las ayudas europeas porque es desde la Junta de Andalucía desde donde se gestionan estas ayudas, y esta es incapaz de hacerles llegar su dinero.

Ahora quieren más fondos estructurales, y nuestro grupo se pregunta para qué. Van a recibir 2 billones de pesetas, vamos a ver si son capaces de alcanzar esa media del 60% que llevan hasta ahora. Vamos a ver si su incapacidad evidente para gestionar no perjudica al conjunto de todas las comunidades de España, ahora que se negocia la ampliación.

Porque a todo esto hay que añadir que sólo en financiación nacional, al margen de los fondos europeos, la Junta recibe 1 billón de pesetas más, a ver si es posible que con eso la Junta pueda ya pagar los Colegios e Institutos pendientes, entre ellos el de Grazalema, y arregle nuestras carreteras tercermundistas y a la vez no tenemos que pagarle los centros de salud a ese gran agujero negro, siempre insaciable, en que los economistas de la Junta han convertido nuestro Gobierno Autonómico”.

La *Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos* manifiesta que lo relevante es conseguir cuanto más dinero sea posible para el progreso de Andalucía y por eso su grupo manifiesta su rechazo a la distribución de Fondos Estructurales por el Gobierno de la Nación y su repercusión negativa para Andalucía, exigiendo del Gobierno de la Nación coherencia en la aplicación de los criterios de reparto.

A continuación el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por nueve (9) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del grupo municipal del P.S.O.E. G.M.A.I. e I.U. y el voto en contra de D. Salvador Ramírez Rojas por como está redactada la Moción pero señala que sí está a favor de pedir más dinero, y en consecuencia, se aprueba la Moción presentada con la mayoría absoluta del número legal de miembros***, referente a la distribución de los Fondos Estructurales Europeos, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA: CONOCIMIENTO.

1.- - Decreto 88/2.001.- Aprobación del expediente tramitado de modificación de créditos nº 3 / 2.001 del Presupuesto Municipal como consecuencia de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial para la redacción de Proyecto Básico y de Ejecución para Centro de Formación en Técnicas Medioambientales por importe de 2.000.000 Ptas.-

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a diecisiete de Octubre de 2.001.

Por la Concejala Delegada de Hacienda se ha formulado PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO en el Presupuesto Municipal bajo la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESO, siendo las partidas presupuestarias objeto de modificación las siguientes:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
432.227.06	REDACCIÓN DE PROYECTOS	200.000	2.000.000	2.200.000

ESTADO DE INGRESOS:

PARTIDA Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
462.05	SUBV. D.P.C. REDACCIÓN PROYECTOS	0	2.000.000	2.000.000

Considerando que por el el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, mediante resolución de fecha 24 de Septiembre de 2.001, se ha concedido una subvención por importe de 2.000.000 de pesetas.-

Considerando que, en las previsiones iniciales del Presupuesto Municipal de 2001 no se había consignado el citado gasto subvencionado y vista la ejecución presupuestaria que se está llevando a cabo y con el fin de dar cobertura a dicha aportación, se justifica la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto de la Corporación para 2.001.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 28 de Junio de 2.001, así como el artículo 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988.

Visto el Informe de Intervención de fecha 17 de Octubre de 2.001.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado de MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/ 2.001 del Presupuesto Municipal, bajo la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITO

POR INGRESOS, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS:

PARTIDA N°	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
432.227.06	REDACCIÓN DE PROYECTOS	200.000	2.000.000	2.200.000

ESTADO DE INGRESOS:

PARTIDA N°	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
462.05	SUBV. D.P.C. REDACCIÓN PROYECTOS	0	2.000.000	2.000.000

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos”

El Pleno Corporativo queda informado del DECRETO mencionado anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR